

IDENTIFICACIÓN **API-DE-06** **PARQUE ALCOSA**

BARRIO CIUDAD **E-2** HOJA **16-11**

ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS INCORPORADOS POR EL PLAN GENERAL

Planeamiento incorporado:

Estudio de Detalle de la UA-AE-1 del Plan General de 1987, Modificado, A.D. 28/05/98

Clasificación del suelo:

Suelo Urbano No Consolidado

Objetivos:

Corresponde al Estudio de Detalle de la UA-AE-1 del Plan General de 1987, con los siguientes objetivos que se asumen:

- Ordenación de volúmenes edificadas y disposición del equipamiento en las parcelas señaladas.
- Delimitación de espacios libres privados entre bloques.

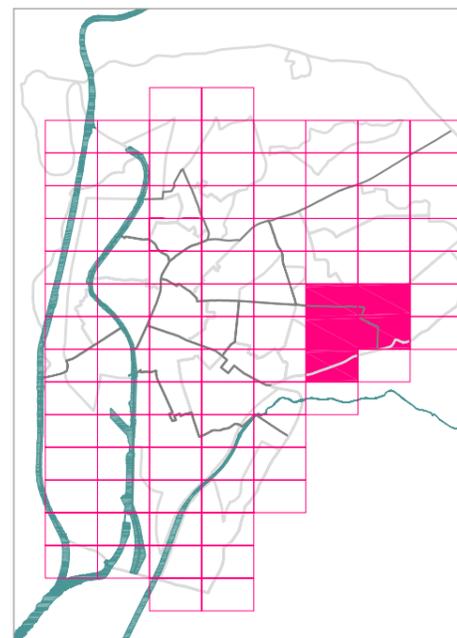
Determinaciones complementarias incorporadas por el Plan General:

- El Aprovechamiento Medio y el Área de Reparto de este ámbito es el derivado del anterior Plan General del que trae su causa.
- El aprovechamiento subjetivo: será el correspondiente al patrimonializado resultante del Proyecto de Reparcelación aprobado.
- Será aplicable lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de las Normas en lo concerniente al número de viviendas en las parcelas no edificadas del ámbito.
- Las dotaciones locales mínimas correspondientes a espacios libres y equipamientos: son las establecidas en el instrumento de planeamiento aprobado que se asume. Cualquier alteración de la ordenación deberá mantener al menos estos estándares.
- Dentro del ámbito del Estudio de Detalle se modifica la calificación de la parcela ocupada por la parroquia por la de equipamiento SIPS Socio- Cultural de carácter privado al haber sido adjudicada a la Iglesia Católica en el proyecto de compensación.
- El Plan General modifica directamente la ordenación de la manzana comprendida por las calles Ciudad de Paterna y Ciudad de Liria, concentrando la edificabilidad en una parcela de uso vivienda y ordenanza de edificación Abierta, junto a la alineación de Ciudad de Liria. La superficie de esta parcela es de 3.321 m² y 14.197 m² de edificabilidad máxima, según lo establecido en los planos de ordenación detallada, debiendo formularse un Estudio de Detalle para la disposición volumétrica.
- Además del uso principal establecido por el planeamiento aprobado se admiten como compatibles los siguientes usos pormenorizados reflejados en el Artículo 12.3.14 y 12.4.13 de las Normas Urbanísticas, en las condiciones relativas a cada uso que se establecen el Título VI de las citadas Normas.
- Las edificaciones existentes que se conserven así como las nuevas que puedan edificarse conforme a las previsiones de este Plan, en terrenos afectados por las huellas acústicas definidas por el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla deberán cumplimentar el Código Técnico de la Edificación sobre las exigencias básicas de protección contra el ruido (HR).

DETERMINACIONES

SUPERFICIE DEL ÁMBITO:	-
USO GLOBAL:	RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD:	93.000 m ²
NÚMERO DE VIVIENDAS:	780 viviendas

SITUACIÓN



LOCALIZACIÓN



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA

